CONTRATO DE COMPRAVENTA – CC 2026 - 005

Entre los suscritos **JUAN GABRIEL ALVAREZ CORTEZ**, mayor de edad y vecino de Ciudad Bolívar - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.649.011 de Bolívar - Antioquia, quien se desempeña como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO "NUESTRO ASEO" E.S.P.**, del Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia, identificada con NIT. 811.015.728-0; y facultado mediante acuerdo de la Junta Directiva 001 de Diciembre de 2025 y las normas del código civil y demás aplicables a la materia, de una parte, que se denominará **LA EMPRESA,** y de otra parte el señor **EDILBERTO GUEVARA CASTAÑO** identificado con cedula de ciudadanía 10.010.865 en su calidad de representante legal de la empresa **EDILBERTO GUEVARA CASTAÑO CONSULTORES Y ASESORES S.A.S con NIT-900.673.304-6**, quien obra en nombre propio, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA, con la intención de satisfacer las necesidades y requerimientos contenidos en el Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad que hace parte integral de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se obliga para con la Empresa a suministrar e instalar 2 paquetes de dispositivos electrónicos de video a los 2 carros compactadores con 5 cámaras cada uno adicionalmente el cambio de 4 GPS suministro e instalación en los vehículos de la empresa. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DE LA EMPRESA:** 1. Pagar el valor del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta de este contrato. 2. Verificar las afiliaciones y pagos a la seguridad social del contratista. 3. Hacer seguimiento a la ejecución del contrato. 4. Prestar apoyo y facilitar la ejecución del contrato. **B) DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 2. Proveer los productos con las especificaciones requeridas y con la calidad propuesta. 3. Mantener la afiliación y pagos de la seguridad social al día. 4. Avisar a la Empresa, cualquier dificultad o anomalía que se presente en desarrollo del objeto contractual. **TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato será hasta **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($10.204.095). M.L.C CUARTA. FORMA DE PAGO:** Un único pago de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($10.204.095) M.L.C.,** el pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta cobro o factura, debidamente diligenciada; después de cada actividad realizada y posterior a la presentación del informe que soporta la actividad, el pago se hará previo visto bueno del supervisor y pago de la seguridad social por parte del contratista. **PARÁGRAFO**: el contratista deberá incorporar en la factura de venta, las garantías que acompañen a los bienes suministrados. **QUINTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Para amparar el valor del presente contrato, LA EMPRESA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00061 del 30 de enero de 2026, con cargo a los rubros: Rubros presupuestales: 2.1.2.01.01.003.05.03 "Radiorreceptores y receptores de televisión aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos , altavoces , amplificadores . ETC , **SEXTA. PLAZO:** De dos (02) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** El control, vigilancia, supervisión y coordinación que deberá realizarse durante la ejecución y vigencia del contrato, estará a cargo de la Gerente de la empresa. **PARÁGRAFO.** Será obligación del funcionario que ejerza la supervisión: a) Verificar que el CONTRATISTA lleve a cabo una correcta ejecución y cumplimiento del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes y si ello no ocurre, manifestar esta situación tanto a los contratantes como la contratista c) Revisar todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo. e) Verificar al momento del pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día con el Sistema de Seguridad Social Integral. **OCTAVA.**

APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral. Lo anterior deberá acreditarse para la realización del contrato y del respectivo pago y deberá ser verificado previamente por el supervisor del contrato. **NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial. Esta conciliación prejudicial se hará en derecho y se tramitará ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. **DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de LA EMPRESA. **DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas EL CONTRATISTA pagará a LA EMPRESA, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que LA EMPRESA hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato, si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la pena pecuniaria no excluye la indemnización por perjuicios. **DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) La propuesta y/o cotización. 2) El registro presupuestal. 3) RUT. 4) Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad. 5) Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato. Así mismo, LA EMPRESA consultó los boletines de la Procuraduría, Contraloría y Policía, sobre la verificación de pendientes por parte del contratista. **DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne a LA EMPRESA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la EMPRESA "NUESTRO ASEO" E.S.P. y EL CONTRATISTA, o el personal que este último utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y los demás documentos relacionados en la cláusula décima quinta. **DÉCIMA NOVENA. RECONOCIMIENTO:** Con la firma del presente contrato, el contratista acepta y reconoce la potestad que tiene LA EMPRESA de hacer uso de las cláusulas exorbitantes contenidas entre los artículos 15 al 19 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia, este contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 142 de 1994, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable.

Para constancia se firma en Ciudad Bolívar, a los Treinta (30) días de enero de 2026.

JUAN GABRIEL ALVAREZ C.
Representante Legal "Nuestro Aseo" E.S.P.
NIT. 811.015.728-0
CONTRATANTE

EDILBERTO GUEVARA CASTAÑO
Rep. Legal CONTRATISTA

Proyectó: Juan Carlos Pineda
Abogado Jurídica Limitada S.A.S